



LEY N° 200

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS: EXIMICION A ENTIDADES FINANCIERAS Y/O EMPRESAS ESTATALES.

Sanción y Promulgación: 18 de Mayo de 1983.

Publicación: B.O.T. 23/05/83.

Artículo 1°.- Exímese a las entidades financieras y empresas estatales beneficiarias de la condonación de pasivos dispuesta en la Resolución N° 448 del 29 de diciembre de 1982 dictada por el Directorio del Banco Central de la República Argentina, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que pudiera corresponder con motivo de los ingresos gravados con dicho impuesto que pudieran obtener a consecuencia de lo establecido en dicha Resolución.

Artículo 2°.- Exímese del Impuesto de sellos a los actos y operaciones realizados por las entidades financieras y empresas estatales beneficiarias de las disposiciones de la Resolución N° 448 del 29 de diciembre de 1982 dictada por el Directorio del Banco Central de la República Argentina en tanto fueran consecuencia del dictado y aplicación de dicha norma.

Artículo 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.